



Ministerio
de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EN URUGUAY
Préstamo BIRF N° 9615-UY**

Montevideo, 28 de noviembre de 2025.

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 9615-11/2025

Señores:

El Proyecto “Fortalecimiento Institucional para una Mayor Competitividad en Uruguay”, tiene el agrado de invitar a Ustedes a presentar cotización para la “Adquisición de hasta 350 Windows 10 ESU (Extended Security Updates)”.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

LOTE ÚNICO: Adquisición de servicio de Windows 10 ESU para hasta 350 (trescientos cincuenta) instalaciones de Microsoft Windows 10 por el plazo de 1 (un) año (2025-2026).

2. FINANCIAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES

Para realizar el pago de los gastos elegibles, emergentes de la presente contratación, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF cuenta con el Préstamo BIRF N° 9615-UY, firmado el 19 de enero de 2024 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado al Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera, cuyo organismo ejecutor es el MEF.

La presente Solicitud de Cotización se sujetará a las disposiciones del citado contrato de préstamo y en forma complementaria a los procedimientos establecidos por la legislación nacional (TOCAF), siempre que los mismos no estén en desacuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (las “Regulaciones”) del Banco Mundial.

3. ELEGIBILIDAD Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Serán aplicables para la presente adquisición las disposiciones de Elegibilidad y Fraude y Corrupción establecidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (las “Regulaciones”) del Banco Mundial, contenidas en el Anexo IV del presente documento.

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se prepararán siguiendo el formato establecido en el Anexo I, y se presentarán únicamente por correo electrónico, a la dirección detallada en el punto 6 del presente documento, siendo responsabilidad del oferente confirmar la recepción de sus ofertas por parte de la Administración.

Los oferentes deberán cotizar por lote completo, según lo descrito en el punto 1 del presente documento. Las ofertas incompletas o con cantidades distintas de las especificadas no serán consideradas.

Los precios serán fijos y no sujetos a ajuste durante el período de ejecución del Contrato, e incluirán costo, instalación y flete hasta las oficinas del Comprador, ubicadas en Montevideo.

5. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

- a. Formulario de la Oferta (Anexo I)
- b. Planilla de oferta económica (Anexo II)
- c. Especificaciones técnicas detalladas de los servicios ofrecidos que correspondan (Anexo III)
- d. Elegibilidad y Prácticas Prohibidas (Anexo IV)
- e. El oferente deberá ser distribuidor oficial para Uruguay de los productos ofertados o estar autorizado por el fabricante o mayorista a comercializar-los mismos.

6. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS

Las propuestas serán recibidas por correo electrónico, hasta la fecha y lugar abajo indicado.

FECHA: **5 de diciembre de 2025 – hasta las 11:00 horas**

LUGAR: e-mail: ucp.llamados@mef.gub.uy

Toda oferta que reciba el Contratante después del plazo fijado por él para la presentación de ofertas, no será considerada.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

La presentación de una oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en la presente invitación.

7. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pedido de Cotización se computan en días corridos o calendario.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, así como las fechas de vencimiento de los plazos que resultaren inhábiles se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

El plazo de entrega del producto cotizado es de hasta:

- **Lote Único: 5 (cinco) días** luego de entregada la orden de compra correspondiente.

8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener un período de **validez de 120 (ciento veinte) días** contados a partir de la fecha fijada para la presentación de las ofertas del punto 6 del presente documento.

9. SOLICITUD DE ACLARACIONES POR LAS EMPRESAS

Los interesados podrán solicitar aclaraciones por escrito a la casilla de correo electrónico ucp.llamados@mef.gub.uy hasta 72 horas antes de la fecha fijada de entrega de ofertas, las cuales se contestarán por la misma vía hasta 48 horas antes de la misma fecha.

10. ESTUDIO, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El o los contratos serán adjudicados a los oferentes por la totalidad del lote, a la oferta más baja evaluada que cumpla con las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en la presente invitación. La evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato (o los contratos), será hecha sobre la base de lote completo.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Proveedor aclaraciones sobre su oferta. No se considerará aclaraciones a una oferta presentada por Proveedores, cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se permitirán cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto por confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el comprador en la evaluación de las ofertas.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) “en ingreso o activo” al momento de presentar ofertas y “activo” para ser adjudicatario ¹.

Antes de la expiración del período de validez de la oferta, el comprador notificará al adjudicatario que su oferta ha sido aceptada y le enviará la Orden de Compra correspondiente según formato del ANEXO VI.

No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada en el proceso de la Adquisición, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato, hasta que se haya publicado la adjudicación del mismo.

Al momento de adjudicar el Contrato u Orden de Compra, el Comprador se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes que se indicarán a continuación, ni altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y del presente documento:

- Las cantidades podrán aumentarse, como máximo, en un **20 % (veinte por ciento)**
- Las cantidades podrán reducirse, como máximo, en un **20 % (veinte por ciento)**

11. FORMA Y MONEDA DE PAGO

Las **Facturas** se emitirán en **USD** (dólares estadounidenses) y deberán ser acompañadas por el comprobante de aceptación de los bienes. Una vez recibida la citada documentación, las facturas serán liquidadas en la UCP/MEF antes de los 60 (sesenta) días de recibidas de conformidad. El MEF realizará la retención del 90% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 319/06 del 11/09/06, al Decreto Nº 528/003 de 23/12/2003 y Resolución de DGI Nº 1178/06 del 21/09/06, pudiendo variar el porcentaje a retener de acuerdo a los cambios en la normativa aplicable.

Para que el Comprador pueda recibir las facturas el Proveedor deberá estar en estado “activo” en el RUPE.

12. LUGAR DE ENTREGA

El producto deberá ser entregado en:

Ministerio de Economía y Finanzas – Colonia 1089 Planta Baja - Montevideo

En el momento de la entrega de los bienes, el Comprador realizará las inspecciones que considere necesarias para verificar los productos adquiridos, reservándose el derecho de no recibir aquellos que

¹ Para obtener más información sobre la inscripción visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras del Estado \(ARCE\)](http://portal.de.la.Agencia.Reguladora.de.Compras.del.Estado.(ARCE).), responsable del funcionamiento del RUPE. Link guías de inscripción : <http://www.comprasestatales.red.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/>.

no correspondan a lo requerido, ya sea por entrega fuera del plazo fijado o por defecto de forma, calidad o identidad, sin que el Contratista tenga derecho a ningún reclamo.

13. INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Adjudicatario no cumpla con las condiciones establecidas en este documento, el contratante intimará al cumplimiento, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, vía correo electrónico. En caso de que en dicho plazo el adjudicatario no cumpla, o no justifique su incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, el contratante podrá optar entre: a) cancelar la orden de compra correspondiente, y continuar el proceso con el que resultare en segundo lugar, perdiendo el adjudicatario cualquier derecho adquirido sobre el llamado de referencia; b) cobrarle una multa por incumplimiento, equivalente al 0,5 % (cinco por mil) por día de atraso, hasta un máximo de 30% (treinta por ciento), la cual será descontada del monto a pagar.



Ministerio
de Economía y Finanzas

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIO DE OFERTA

Comparación de Precios Nº 9615-11/2025

“Adquisición de servicio de Windows 10 ESU para hasta 350 (trescientos cincuenta) instalaciones de Microsoft Windows 10”

Señores

Programa de Transformación Digital de la Gestión Fiscal

Tras haber examinado los documentos de la Comparación de Precios Nº 9615-11/2025, inclusive los anexos, de los cuales acusamos recibo por la presente, el (los) suscrito (s) ofrecemos proveer y entregar de conformidad con esas condiciones y especificaciones por la suma de dólares estadounidenses (USD) correspondientes a:

Convenimos en mantener esta oferta por un período de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha fijada para la entrega de ofertas, según las Condiciones de la invitación a presentar cotización; la oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la Notificación de Adjudicación (Orden de Compra), constituirá un contrato obligatorio.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a realizar las entregas dentro de los plazos estipulados en el llamado.

Entendemos que Ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni cualquier otra de la que reciban.

....., de 2025

Lugar

Fecha

Razón Social: _____

RUT: _____

Domicilio Legal: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Cargo: _____



Ministerio
de Economía y Finanzas

ANEXO II

Planilla de Oferta Económica

Comparación de Precios N° 9615-11/2025

“Adquisición de servicio de Windows 10 ESU para el Año 1 para hasta 350 (trescientos cincuenta) instalaciones de Microsoft Windows 10”

1	2	3	4	5	6
Lote Único	Cantidad	Precio Unitario	Costo total (2 x 3)	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Precio Global (4 + 5)
Servicio de Windows 10 ESU para instalaciones de Microsoft Windows 10	350 (trescientos cincuenta)				

____ de _____ de 2025

Firma

(En carácter de)

Debidamente autorizado a firmar la oferta en nombre de _____



Ministerio
de Economía y Finanzas

ANEXO III

Comparación de Precios Nº 9615-11/2025

“Adquisición de Servicio de Windows 10 ESU para instalaciones de Microsoft Windows 10”

Planilla de especificaciones técnicas

Lote Único
Hasta 350 Servicios de Windows 10 ESU para instalaciones de Microsoft Windows 10 por el plazo de 1 (un) año (2025-2026).

ANEXO IV

Elegibilidad

3.21 El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría para los proyectos que financia.

3.22 En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Postulante/Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:

- a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o
 - b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17 (“Conflictos de interés”).
- 3.23 Como excepciones a los párrafos 3.21 y 3.22:

a. Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:

i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.

ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

- i. son legal y financieramente autónomas;
- ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;
- iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso en particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:

- i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;
 - ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;
 - iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.
- e. Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción y de acuerdo con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV, “Fraude y Corrupción”.
- f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso.

Fraude y Corrupción

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;



v. por “práctica obstructiva” se entiende:

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
- b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este último, información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.



Ministerio
de Economía y Finanzas

ANEXO VI

ORDEN DE COMPRA Nº 11/25

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTICUCIONAL
PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EN URUGUAY
Préstamo BIRF Nº 9615-UY

Montevideo, ____ de _____ de 2025

Señores de _____

Presente

Por medio de la presente comunicamos a Usted que le ha sido adjudicada la Compra de _____
correspondiente a la Comparación de Precios Nº 9615-11/2025.

En virtud de la propuesta presentada por su empresa, el detalle de la adquisición es el siguiente:

Productos:	
Precio Total IVA Incluido:	USD (dólares estadounidenses.....)

Forman parte integral de la presente Orden de Compra todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas oportunamente en las bases del Pedido de Cotización y en el presupuesto entregado.

La factura deberá emitirse a nombre de Ministerio de Economía y Finanzas - RUT: 21 285445 0013 y será entregada en la Unidad Coordinadora de Proyectos, en Colonia 1089 – Planta Baja Montevideo.

Sin otro particular saluda atentamente,